

CORNARE	Número de Expediente: 056070225717	
NÚMERO RADICADO:	112-0800-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	10/08/2020	Hora: 11:54:18.57... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **112-5672** del 16 de noviembre de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. **112-1903** del 26 de abril de 2017 y **112-3976** del 25 de octubre de 2019, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.**, con Nit. 900.815.639-9, Representada legalmente por el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.205.679, en un caudal total de 7,602 L/seg. a captarse de las fuentes Las Animas (El Diamante) y fuente Sin Nombre, en beneficio del proyecto urbanístico a desarrollarse en los predios identificados con los FMI números **017-62128, 017-62129 y 017-62130**, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

Que a través del escrito con radicado N°**131-6382** del 30 de julio de 2020, la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.** con Nit. 900.815.639-9, representada legalmente por el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.679, solicitó a la Corporación modificación de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para aumento de caudal en los predios identificados con los FMI números **017-62128, 017-62129 y 017-62130**, denominados **PARCELACIÓN MONTESERENO**, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, de 4.036 L/seg a 5.3 L/seg, basado en las siguientes consideraciones:

"(...) por medio del presente, solicito modificar una concesión de aguas superficiales a la sociedad Prodiamante Azul S.A.S con NIT: 900.815.639-9, esto fundamentado en que se modificó permiso de vertimientos mediante la resolución N° 112-4306 del 19/11/2019 donde se aprobó el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para un total de 570 viviendas con un caudal de vertimiento de 4.2 l/s. Según lo anterior tenemos la necesidad de modificar la concesión de aguas superficiales aprobada mediante la resolución N° 112-3936-2019 Para lo que corresponde la fuente las Animas, (el Diamante) resaltada en la tabla que aparece en el Art. 1 de dicha resolución donde se otorga un caudal total de 4.036 l/s. (...)"

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S.** con Nit. 900.815.639-9, representada legalmente por el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.679, para aumento de caudal en los predios identificados con los FMI números **017-62128, 017-62129 y 017-62130**, denominados **PARCELACIÓN MONTESERENO**, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N°**131-6382** del 30 de julio de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos,

los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo. Igualmente tener presente el Permiso de Vertimientos vinculado al expediente N°05607.04.25487.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de El Retiro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

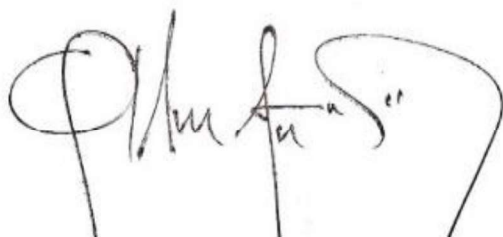
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 04/08/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05607.02.25717

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales